

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00053** de **MARTIN GALVAN** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. / AVIANCA S.A.**, informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de la sociedad accionada y reforma a la demanda allegada por el actor. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado por Secretaría, avizora el Juzgado que la convocada a juicio **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, allegó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001 (Arch. 05).

Ahora bien, aunque el actor no allegó constancia del trámite de notificación de la accionada, en el escrito de contestación se evidencia que la demanda fue enviada a Avianca el 11 de septiembre de 2023, por lo que, una vez revisada la reforma de la demanda allegada en término bajo los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. (Arch. 06), se encuentra que ésta reúne los requisitos necesarios para tal fin, y como resultado será **ADMITIDA**, corriéndosele

traslado por el término de **CINCO (5) DÍAS** al extremo demandado, con miras a que se pronuncie según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad accionada, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**

SEGUNDO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por las razones expresadas con anterioridad. **CÓRRASE TRASLADO** de la misma al extremo accionado, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de acuerdo al art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar a la sociedad **ÁLVAREZ LIEVANO LASERNA SAS** en calidad de apoderado judicial y a su Representante Legal Dr. **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI** como apoderado sustituto de la sociedad demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 05 fls. 120-147).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 04 FIJADO HOY 23 DE ENERO DE 2024 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Edgar Yesid Galindo Caballero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b045442243238873793d44836b86ecf35d7e22a234b85e80498d5c34d87e3e**

Documento generado en 22/01/2024 06:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>